

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ADRIANA ALEJANDRA RAMÍREZ**

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER - SDLM

Dirección Electrónica: [gestiondocumental@sdmujer.gov.co](mailto:gestiondocumental@sdmujer.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** RESPUESTA - EMISIÓN DE CONCEPTO AL PROYECTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 893 DE 2023 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO DE BOGOTÁ D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", SE DEROGA EL DECRETO 237 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**Referenciado:** 1-2023-17488

Respetada Doctora Adriana,

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2023-17488 del 10 de julio de la actual vigencia la solicitud de emisión de concepto al proyecto *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 893 de 2023 "Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", se deroga el Decreto 237 de 2020 y se dictan otras disposiciones* para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico a la modificación del Consejo de Política Social mediante el citado proyecto de decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional revisó la exposición de motivos y el proyecto de decreto mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 893 de 2023 y se deroga el Decreto 237 de 2020 el cual da origen a la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado. Por lo anterior, esta dirección se pronuncia acorde a las competencias en lo que se relaciona con la instancia de coordinación Distrital en los siguientes términos:

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

- **Naturaleza de la instancia:**

El artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006 indica que las comisiones intersectoriales *son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.* En el mismo sentido, el Decreto 546 de 2007 refiere que estos espacios *tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.*<sup>4</sup>

Además, Ejusdem establece las funciones que las comisiones intersectoriales deberá cumplir

**Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales.** *Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:*

- 1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.*
- 2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.*
- 3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.*

Bajo este contexto se presentan las siguientes observaciones:

El **Acuerdo 893 de 2023** en términos generales referente a la instancia de coordinación establece:

- **Seguimiento y monitoreo.** *La Comisión Intersectorial del Sistema de Cuidado definirá los criterios para el seguimiento. Es decir, esta actividad debe estar definida en las funciones de la instancia en concordancia con el artículo 13 Ejusdem. Además, para el monitoreo se realizará, construido a partir de indicadores, debe considerarse como un proceso continuo y permanente, el cual tendrá como finalidad la recolección de la información sobre: i.) La ejecución de las actividades planificadas, para apoyar la gestión cotidiana de los servicios de cuidado que se prestan en el marco del Sistema, ii.) Los resultados alcanzados a través de la realización de las actividades, para comprobar avances y verificar los planes de acción iii.) La consecución de los objetivos del Sistema Distrital de Cuidado, y sus impactos cualitativos y cuantitativos generados.*

<sup>4</sup> Artículo 1 del Acuerdo 546 de 2006

- **Implementación de un sistema de información.** Implementación de un sistema de información acorde con lo establecido en el artículo 14 Ibidem. Teniendo en cuenta los criterios se sugiere la articulación con la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito que se armonice los indicadores y el uso de datos y reportes que se usan y extraen de los sistemas de reporte de las políticas públicas.
- **Evaluación y rendición de cuentas.** Se sugiere que el modelo de evaluación se articule y coincida con el sistema de información utilizando la analítica de datos e indicadores para la toma de decisiones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 y 16.
- **Divulgación.** Dentro de las funciones de la instancia se deberá establecer la estrategia de comunicación y divulgación de los servicios ofertados en el marco del Sistema Distrital de Cuidado
- **Mecanismo de Gobernanza:** el mecanismo de gobernanza del Sistema Distrital de Cuidado será la Comisión Intersectorial del Sistema del Cuidado siendo la máxima instancia de articulación y coordinación intersectorial la cual tendrá por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial acorde a lo dispuesto en el Decreto 546 de 2007, citando con anterioridad.
- **Mesas de articulación Local e interlocal.** Frente a las Mesas de articulación Local e interlocal y el mecanismo de participación y seguimiento se requiere la revisión y aprobación del Instituto Distrital de Participación Ciudadana teniendo en cuenta la existencia de espacios de esta naturaleza ya existentes, evitando crear nuevos espacios paralelos y garantizando la adecuada coordinación y eficiencia de esos espacios locales en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 819 de 2019 *por medio del cual se organiza el Sistema local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.*, así como incentivar, facilitar y fortalecer la participación y el empoderamiento como forma de mejorar el bienestar de la ciudadanía y sus comunidades.
- **Integrantes.** El propósito de la integración de las instancias de coordinación radica en que el objeto de instancia de coordinación responda al quehacer de la entidad integrante y por ende tenga productos o responsabilidades al interior de la instancia. Es por ello que se sugiere revisar las entidades integrantes como por ejemplo la Secretaría Jurídica Distrital la cual se considera no debe integrar la instancia pues su quehacer es *Liderar el quehacer de la gestión jurídica y disciplinaria* entre otros.

Se sugiere en la relación de las entidades que integran este espacio indicar quien ejerce la presidencia y la secretaría técnica.

- **Funciones:** Integrar las funciones de la comisión, así como las de cada uno de los roles que existen al interior de la instancia (presidente, secretaría técnica e integrantes) y que establecen las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 o de las normas que las modifiquen o sustituyan. En el mis-



mo sentido establecer la función a la secretaría técnica de recopilar, realizar y remitir el informe al Concejo de Bogotá.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite **concepto positivo**, siempre y cuando se subsanen las observaciones antes realizadas a la comisión intersectorial como instancia máxima del sistema Distrital de Cuidado de Bogotá creada mediante el proyecto de *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 893 de 2023 por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones, se deroga el decreto 237 de 2020 y se dictan otras disposiciones con numero de radicado 1-2023-17488 del 10 de julio de 2023 sin perjuicio que las modificaciones que se realicen con posterioridad puedan afectar las consideraciones aquí planteadas.*

Atentamente,

**JOHN FREEDY MOLANO DIAZ**  
**DIRECCION DISTRIITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ  
Aprobó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ